

## **INFORME RESUMEN AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

XXXXXXXXXXXX, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Camaleño; conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 por el que se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local emite el siguiente informe de resultado de las funciones de control interno.

### **I. INTRODUCCIÓN**

#### **NORMATIVA REGULADORA**

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente informe se emite conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público.

La entidad está formada únicamente por el ayuntamiento de Camaleño.

Para este ejercicio 2022, el presupuesto ascendió a 2.106.660,06 euros en ingresos y en gastos, siendo una entidad de población superior a 5.000 habitantes, correspondiente por tanto la aplicación del modelo de instrucción simplificada y aplicando el control interno en su modalidad de régimen simplificado. El tipo de régimen aplicado en cuanto a fiscalización es el de limitada en gastos, y limitada en ingresos.

### **II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN**

#### **Primero: Función Interventora en materia de gastos**

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de gastos.

#### **Segundo: Función Interventora en materia de ingresos**

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de ingresos.

#### **Tercero: Control financiero**

##### **Rendición de Informes a la Oficina Virtual de Entidades Locales**

Se han procedido a rendir los siguientes informes requeridos por la Oficina virtual de las entidades locales, derivadas de una norma legal:

- Presupuesto 2022
- Ejecución Trimestral 2022
- Periodo Medio de Pago
- Informe de Morosidad
- Plan Presupuestario a Medio Plazo
- Líneas generales del Presupuesto

##### **Actuaciones derivadas de una situación de riesgo**

En esta entidad no se ha producido ninguna situación de riesgo y, por tanto, no se ha emitido ningún informe sobre este aspecto.

#### **Cuarto: Registro Contable de Facturas**

La entidad dispone de integración del registro contable de facturas con su programa de contabilidad mediante Gestiona. Esta entidad no ha sido sometida al control sobre registro de facturas por falta de medios.

#### **Quinto: Plan Anual de Control Financiero**

Esta entidad local no cuenta con un Plan Anual de Control Financiero, no habiendo sido posible programar las actuaciones que se llevarán a cabo para este control, por falta de medios.

#### **Sexto: Auditoría de cuentas**

Esta entidad no cuenta con sociedad mercantil y por tanto no es oportuno realizar una auditoría de cuentas.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Esta entidad pone de manifiesto la siguiente recomendación: Por falta de personal no es posible realizar un control exhaustivo, ni la elaboración de un Plan de Acción.

#### **Medios necesarios**

Esta entidad local no cuenta con los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo la totalidad de los requerimientos establecidos en el real decreto que regula el control interno. Los recursos de los que dispone esta entidad se consideran insuficientes para realizar el control encomendado por la normativa.

### **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**

Esta entidad detecta deficiencias: No es posible realizar un control pleno de todos los gastos, por falta de personal y sobrecarga de trabajo.

### **V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.**

Esta entidad no dispone de Plan de Acción.

En Camaleño, a 26 de abril de 2023

El Interventor  
Fdo: XXXXXXXXX

El Pleno se da por enterado.